

2017-07-06 14:21:52.080

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL



0 0223 107 RDM1700157 04

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



P R E S E N T E.

ANA KARINA ESTRADA ZEPEDA, mexicano, mayor de edad, señalo como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en la calle [redacted] en la Colonia [redacted] C.P. [redacted] en [redacted] respetuosamente comparezco a

EXPONER

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción VIII y 12 base VIII, inciso i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 385, 387 párrafo 1, fracción VIII; 388 y 427 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; comparecemos a efecto de presentar la revocación de mandato respecto de las causales del artículo 428 apartado 2 del Código Electoral de Participación Social del Estado de Jalisco, misma que dispone:

Artículo 427.

1. La revocación de mandato es el mecanismo de participación social mediante el cual los ciudadanos jaliscienses deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en este Código.
2. El Instituto será la única instancia facultada para realizar la consulta de este instrumento de participación social y no se podrá delegar en autoridad alguna.

En el presente caso, se configura la causal para la revocación del mandato municipal dispuesta en el artículo 428 del Código Electoral y de Participación Social de Jalisco, párrafo 2 inciso V

Artículo 428, párrafo 2, fracción V 2. Serán causales para solicitar la revocación de mandato de un funcionario de elección popular las siguientes: (...) V. La manifiesta incapacidad administrativa de las autoridades ejecutivas o en el desempeño de su encargo;

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 429, párrafo 1, fracciones IV y V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a continuación se hace el siguiente señalamiento:

El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación de mandato es el C. JORGE LUIS TELLO GARCÍA Presidente Municipal de Tomatlán,

Versión Pública; Eliminada información dentro de 2 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**

2017-07-06 14:21:52.080



RDM1700157

Jalisco, para el periodo 2015-2018 ya que ha incurrido al artículo 428 párrafo 2 fracción V

La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas del caso:

El Buenrostro Martínez, como responsable de la administración pública municipal, manifiesta incapacidad administrativa como autoridad ejecutiva y en el desempeño de su encargo como presidente municipal.

<http://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/PMDtomatlan2016-2018.pdf>

El plan municipal de desarrollo establece 5 ejes del plan: medio ambiente, desarrollo social, economía sustentable, seguridad integral y gobierno efectivo; adicionalmente establece trabajar sobre el vocacionamiento del municipio. En cada eje parte de un diagnóstico, establece las bases del desarrollo y los correlativos indicadores y seguimiento de cada actividad.

El primer informe de gobierno del periodo 2015-2018, ubicado en el siguiente sitio web institucional:

<http://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/informes-de-gobierno/Primer-Informe.pdf>

Al considerar los ejes de trabajo previstos en el plan municipal de desarrollo de inicios del periodo constitucional resulta desconcertante ver el primer informe de gobierno que no corresponde a las prevenciones que se establecen en el plan citado. Es evidente que el gobierno municipal es un ente público colegiado, pero también es cierto que la administración de los recursos disponibles para aplicarse en un marco legal, corresponden al titular de la presidencia municipal, de modo que el primer informe de gobierno es una forma de dar cuenta al pueblo sobre los avances de la administración pública municipal; los regidores tendrían en estricto sentido que dar cuenta de su aportación a la marcha del gobierno desde sus facultades colegiadas a través del pleno, pero tal prevención no se encuentra prevista en la ley. En algunas legislaciones de las entidades federativas se prevé que los regidores de un municipio sean electos en lo individual y así integren el gobierno municipal, cada uno de sus miembros de mayoría relativa son electos en demarcaciones específicas, no así los de representación proporcional que se integran al gobierno por efecto de la aplicación de la fórmula prevista para el caso. En estas condiciones se toma el primer informe de gobierno del presidente municipal de Tomatlán, como la cuenta que rinde de su trabajo al frente del gobierno. Se tiene por reproducido dicho informe correspondiente al ejercicio de 2016, mismo que se anexa al presente escrito.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**

2017-07-06 14:21:52.080



RDM1700157

El primer informe de gobierno de la presidencia municipal de Tomatlán, Jalisco evidencia una grave incapacidad administrativa para desempeñar el cargo al tenor de las siguientes consideraciones:

Se trata de un mero listado de actividades y costos en cada uno de los rubros de la administración pública municipal, como si cada área del municipio de Tomatlán no tuviera relación con otra, de modo que parece que a cada oficina del ayuntamiento se le hubiera requerido que informara las cosas que hace o los recursos que gasta y los datos se hubieran pegado uno tras otro con numerosas fotografías en las que se promueve notoriamente al presidente municipal; estos datos en su conjunto no constituyen un mecanismo de rendición de cuentas al pueblo, no evalúan el trabajo del municipio ni se analiza en qué contribuyen al logro de metas establecidas en el plan municipal de desarrollo y mucho menos indican ni se preguntan sobre la relevancia de las acciones con relación al desarrollo del municipio en distintos ámbitos y campos. No se alude al impacto del trabajo del municipio sobre su misión en la comunidad. Se trata de una visión pobre de la acción pública de un órgano político administrativo en cada una de sus vertientes: la realización de una serie de funciones públicas, la prestación de servicios públicos y las acciones de promoción social, económica y cultural, de educación y protección al medio ambiente. En el documento citado del primer informe de gobierno no hay la menor referencia al aporte de las actividades del gobierno municipal a responder a las necesidades de la gente; la mera descripción, el conteo de apoyos a unas cuantas personas de la población sin dar cuenta de la función de gobierno; tampoco considera el efecto de la obra pública en las necesidades y retos de la población, sino que se limita a hacer lista de actividades y costo sin hacer la menor consideración al impacto sobre el desarrollo con dichas actividades. ¿qué significan esas cifras en el plano cualitativo del gobierno? ¿Es mucho? ¿Es poco? ¿Es congruente?

En el documento no se hace ninguna referencia a los parámetros para determinar el aporte del gobierno municipal al desarrollo de la población del municipio: no lo relaciona con el plan municipal de desarrollo tanto del propio municipio (que debió presentar al inicio de la gestión para el período constitucional) ni del plan estatal de desarrollo; tampoco hace alusión a un diagnóstico sobre la situación del municipio para identificar objetivamente sus problemas, carencias y retos en cuanto al aporte del gobierno municipal y lo que corresponde a otros actores sociales y políticos.

No se da cuenta de los indicadores de desarrollo (pobreza, género, desarrollo humano) que muestran la situación del municipio; tampoco hay un ejercicio objetivo, crítico y planteado con responsabilidad sobre cómo ha sido la gestión del municipio y su aporte a mejorar los indicadores de desarrollo. Todo este enfoque no lo hace, porque ni el titular de la administración pública municipal (el presidente municipal de Tomatlán,

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**

2017-07-06 14:21:52.080



RDM1700157

Jalisco) ni ninguna persona de su equipo de gobierno municipal reportan la capacidad para conducir la administración pública del municipio.

Esta incapacidad no es mero formalismo, sino que por sus implicaciones pon en riesgo vidas, patrimonio y la seguridad de la población en el municipio, porque por la ignorancia, la falta de preparación para las funciones públicas al frente del gobierno municipal, se abre la puerta a que algunas de las funciones del gobierno municipal ni siquiera estén consideradas en su desempeño; algunas de estas funciones son más álgidas y otras muestran sus efectos a mediano y largo plazo. Las funciones de corto plazo que reportan un gran riesgo son las de protección civil y las de seguridad pública.

Resulta preocupante que la función de protección civil y sus riesgos no estén debidamente considerados en las acciones del gobierno municipal. Igual caso para la seguridad pública el municipio, que en lugar de exponer un diagnóstico de la situación y los procesos que están ocurriendo en ese panorama, en el informe se limita a regodearse en la adquisición de patrullas ostentosas de alto valor, sin calcular el servicio y el impacto de estos equipos en el trabajo del personal de esta área. No hay alusiones a las condiciones del personal ni los retos que enfrenta.

En el campo del desarrollo social, no evidencia el presidente municipal una elemental capacidad para distinguir entre asistencialismo y promoción social; está bien combinar la asistencia social con la promoción social y la promoción económica, como lo formula el documento, pero lo hace por confusión de la función pública municipal, además de que la mayor parte de las actividades de asistencia social se realizan en el municipio por efecto de los programas federales. En cualquier caso, no hay ningún elemento en el informe de gobierno del que se desprenda la consideración del presidente municipal que parte de un diagnóstico inicial sobre la situación social y económica en el municipio, la situación y los efectos de la pobreza; tampoco plantea el titular de la administración pública municipal una ponderación sobre el efecto de sus acciones y los supuestos sobre los que trabaja. El informe se limita a señalar actividades asistenciales y algunos números al respecto, pero no parece tener la menor idea sobre el desarrollo social que pretende impulsar en el municipio; tampoco indica los procesos de desarrollo que pretende suscitar en el municipio. La incapacidad para la administración pública municipal y su orientación se ven ausentes en el informe del caso: ¿a dónde va el municipio? ¿En la presente gestión hay mejora de indicadores? ¿Cómo mide el municipio su respuesta a las necesidades de la gente? ¿Tiene mecanismos para saber sobre la calidad de sus servicios y su eficiencia? No hay elementos que permitan responder positivamente a estos cuestionamientos con relación al desempeño del gobierno municipal de Tomatlán, Jalisco.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE
MANDATO ESTATAL O MUNICIPAL**



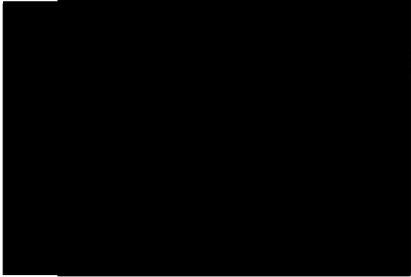
RDM1700157

Por lo anterior y toda vez que como se desprende del anexo que se acompaña al presente escrito, se acredita la causal referida en el supuesto del artículo 428 párrafo 1, inciso V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como que se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 429 del cuerpo de leyes citado. En consecuencia, respetuosamente:

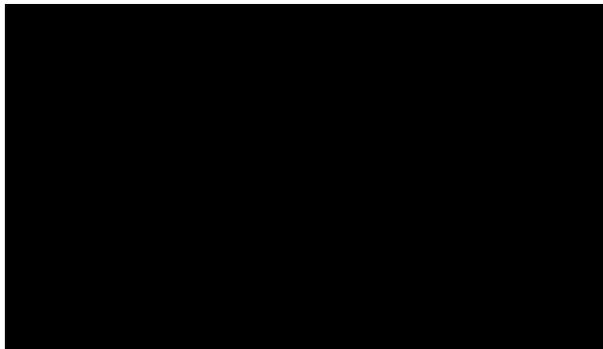
PEDIMOS

PRIMERO. - Se nos tenga en tiempo y forma presentando la revocación de mandato respecto del **C. JORGE LUIS TELLO GARCÍA**, Presidente Municipal de Tomatlán, Jalisco, por incurrir en la causal del Artículo 428 párrafo 2 inciso V citado y que fue expuesta en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, con la verificación de las firmas recabadas para el caso, otorgándose el trámite que corresponda conforme a derecho.

Zapo  E
del año 2017
 ZEPEDA

Versión Pública; Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios](#); Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los [lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas](#) y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Versión Pública; Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.